



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2018-MPSM/A.

San Miguel, 24 de julio de 2018.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL.

POR CUANTO:



El Concejo de la Municipalidad Provincial de San Miguel en Sesión Ordinaria de fecha 23 de julio de 2018, el informe N° 043-2018-MPSM/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el expediente administrativo N° 7441-2017, presentado por el administrado Francisco Chingay Romero, y demás.

CONSIDERANDO:



Que, por resolución de Alcaldía Municipal N°0147-2002-A/MPSM del 22 de octubre del 2002, la Municipalidad Provincial de San Miguel reconoció a la Municipalidad del Centro Poblado de Sabaná, delegándole los servicios públicos locales de abastecimientos de agua Potable y desagüe, mercado y abastos, alumbrado público y doméstico, posta sanitaria, baja policía, Limpieza de Vías públicas, camal o matadero y cementerio;



Que, el trámite seguido por los peticionantes, referido a la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado fue recurriendo a lo normado en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, vigente en ese momento, consecuentemente se limitaron a cumplir los requisitos señalados en el artículo 5° de la precitada ley, cumpliendo con los requisitos exigidos al momento de su creación.

Que, el artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece la posibilidad de que la delegación de los servicios públicos locales que asuman las Municipalidades de Centros Poblados alcanza a la recaudación directa a la población de los recursos que por concepto de arbitrios se encuentran estimados percibir por la prestación de los respectivos servicios locales, así como la ordenanza de creación o adecuación, según sea el caso, contemple otros ingresos.



Que, la Décimo Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades de centros poblados creadas a la vigencia de dicha ley adecuan su funcionamiento, en lo que sea pertinente, a las normas de dicha ley orgánica,

Que, en el Centro Poblado de Sabaná existen motivos justificados para la existencia de una Municipalidad de Centro Poblado, pues hay comprobada la necesidad de servicios públicos básicos, a lo cual se agrega el hecho de que se encuentra distante de la localidad de Llapa, capital del distrito al cual geográfica y políticamente pertenece.

Que, el numeral 3) del artículo 3° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la jurisdicción de las Municipalidades de Centro Poblado la determina el Concejo Provincial a la propuesta del Concejo Distrital.

Que, mediante expediente N° 7441-2017, de fecha 02 de agosto, el Sr. Francisco Chingay Romero, solicita subsanación de la Ordenanza Municipal N°0032-2005-A/MPSM de fecha 25 de octubre del año 2005, pues como alcalde del C.P. de Sabaná solicitó la creación y autorización de funcionamiento de la Oficina de Registro del Estado Civil (OREC), evidenciando con ello las siguientes observaciones: "en los artículos 3° y 4° se ha consignado Municipalidad de Centro Poblado de Pampa Cuyoc", asimismo en el artículo 8° se precisa

Compromiso de todos



"Deléguese a la Municipalidad de Centro Poblado de San Antonio de Ojos, la facultad de celebrar en representación de la Municipalidad Distrital de Sabaná, los convenios de (...)".

Que, mediante informe N° 043-2018-MPSM/GAJ, de fecha 10 de julio de 2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica se hace de conocimiento que, se debe proceder a la corrección de los artículos 3°, 4° y 8°; pues, se ha generado un error material y de fondo, se debe proseguir de acuerdo con lo establecido en el artículo 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General. Por lo cual es procedente la emisión de una nueva Ordenanza Municipal de Adecuación del Centro Poblado de Sabaná.

Que, según lo establecido en el artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados siempre que no se altere la sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Los errores materiales son aquellos que pueden deducirse fácilmente de la propia resolución o de la confrontación de esta con el expediente administrativo, tienen la característica que su corrección no altera la decisión tomada, excluyéndose evidentemente las cuestiones de derecho que afecte los efectos del acto o de su validez.

En uso de las facultades establecidas en el artículo 184 de la Constitución Política del Perú y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, y de conformidad con lo señalado en los artículos 128 y 133 y a la décimo segunda disposición Complementaria del mismo cuerpo legal y la Ley 28458, Ley que establece plazo para la adecuación de las municipalidades de centros poblados a la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades.

Con el voto unánime del Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de San Miguel, se aprueba la siguiente ordenanza:

ORDENANZA DE ADECUACION DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO DE SABANÁ:

Con los informes favorables de la oficina de presupuesto y asesoría jurídica;

Artículo 1°.- Objeto de la Ordenanza. –

Reconocer la jurisdicción territorial de la Municipalidad de Centro Poblado de Sabaná y ratificar la delegación de competencias, funciones y atribuciones distritales inherentes a la prestación de servicios públicos locales y atribuciones tributarias distritales, para la viabilidad y continuidad del proceso de adecuación a la Ley orgánica de Municipalidades a cargo de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

Artículo 2°.- Reconocimiento y Jurisdicción. –

Reconócese a la "Municipalidad de Centro Poblado de Sabana", ubicado en el distrito de Llapa, provincia de San Miguel, cuya sede se encuentra ubicada en el caserío de Sabaná, jurisdicción que corresponde a los siguientes caseríos:

- a. Sabaná Alto.
- b. Sabaná Bajo.

Compromiso de todos



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE SAN MIGUEL

Artículo 3°. - Población. –

Reconózcase para efectos de determinación de recursos a transferir a la Municipalidad de Centro Poblado de Sabaná la cantidad de 1.000 (mil) pobladores.

Artículo 4°. - Delegación de competencias, funciones y atribuciones distritales. –

Deléguese a la Municipalidad de Centro Poblado de Sabaná, las competencias, funciones y atribuciones inherentes a la prestación de los siguientes servicios públicos locales.

1. Abastecimientos de agua potable y desagüe.
2. Mercado y abasto.
3. Camal o matadero, mantenimiento o corralaje.
4. Limpieza de vías públicas.
5. Caminos vecinos o carrozales.
6. Alumbrado público o doméstico.
7. Cementerios.
8. Bibliotecas rurales.
9. Tambos comunales.
10. Defensoría comunal.
11. Lugares arqueológicos.

De manera excepcional se delega el servicio de registros civiles, en tanto la RENIEC asuma sus competencias.

Las competencias, funciones y atribuciones materia de delegación se ejercerán dentro de la jurisdicción a que se refiere el artículo 2° de la presente ordenanza.

Artículo 5° Delegación de atribuciones económico tributarias distritales.

Deléguese en la Municipalidad de Centro Poblado de Sabaná la atribución económica de derechos, licencias y tasas correspondientes a los servicios públicos o administrativos que preste dentro de su jurisdicción.

Artículo 6°. - Ejecución del gasto. –

El monto recaudado será utilizado exclusivamente para la prestación de los servicios públicos delegados y las competencias, funciones y atribuciones inherentes a los mismos, así como los demás gastos corrientes que se requiera para el correcto funcionamiento de la Municipalidad de Centro Poblado de Sabaná, debiendo para el efecto presentar anualmente a la Municipalidad Distrital su presupuesto Participativo debidamente aprobado por el Concejo Municipal conforme a Ley.

Artículo 7°. - Convenios tributarios y de cooperación. –

La Municipalidad de Centro Poblado de Sabaná está facultada para suscribir convenios con la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), orientados a optimizar la fiscalización y recaudación de sus tributos, tasas, arbitrios, licencias y derechos. El costo que representa el cobro de los referidos tributos a través de dichos convenios con la Municipalidad Provincial de San Miguel, la Municipalidad Distrital de Llapa o el Banco de la Nación para que a través de sus ejecutores coactivos se lleven a cabo los procedimientos de ejecución coactiva de ésta

Compromiso de todos



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE SAN MIGUEL

Deléguese a la Municipalidad de Centro Poblado de Sabaná la facultad de celebrar, en representación de la Municipalidad distrital de Llapa, los convenios de cooperación técnica nacional e internacional necesarios para el cumplimiento de las competencias, funciones y atribuciones delegadas.

Artículo 8°. - **Determinación de tasas y derechos.** -

Las tasas y derechos que se cobran dentro de la jurisdicción de la Municipalidad de Centro Poblado de Sabaná, serán dispuestos conforme a la ley de Tributación Municipal.

Artículo 9°. - **Recursos, transferencias y rendición de cuentas.** -

Asígnese mensualmente a la Municipalidad de Centro Poblado de Sabaná el importe como lo establece el artículo 133 de la LOM, siendo exclusivamente para el desempeño de las competencias y funciones materia de delegación y su sostenimiento, el mismo que debe estar presupuestado para su desembolso de manera mensual

La Municipalidad de Centro Poblado deberá de rendir cuentas en forma mensual y de manera documentada a la Municipalidad Provincial de San Miguel, bajo responsabilidad de su alcalde y siendo condición para la entrega de los recursos siguientes. Asimismo, deberá consignar en los comprobantes de pago el nombre y número de RUC de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

Cuando las adquisiciones se hagan en zonas en las cuales no se expide comprobantes de pago, dicho documento deberá ser sustituido por una declaración jurada suscrita por el alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado de Sabaná, quien será responsable de la veracidad de la información.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA.

Primera. - La delegación de competencias, funciones y atribuciones distritales será ejercida a partir de su ratificación por la Municipalidad Distrital.

Segunda. - Transcríbese a la Municipalidad a la Municipalidad Distrital de Llapa y a la Municipalidad de Centro Poblado de Sabaná, la presente Ordenanza.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Gerencia,
GPPR
PSC
Municipalidad de Llapa
Municipalidad de Sabaná
SGIE
GAJ
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA
Julio A. Vargas Gavidia
ALCALDE

Compromiso de todos